



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3621 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3821**

VALPARAISO, **16 DIC. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº268-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016 y Nº 277/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016 y por la Dirección Zonal de Pesca de la V, VI y VII Regiones mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) Nº 107/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.351-2016 y Nº 113/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14734-2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3621 de 2015 y Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de Merluza común de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), se dispuso una cuota de imprevistos de 202 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memoranda Técnicos citados en Visto, ha informado que las embarcaciones artesanales CALIPSO II, RPA 962828, RAÚL ALEXANDER I, RPA 960895 y EL RAUL I, RPA 959324, sometidas al RAE individual, han agotado las asignaciones efectuadas para el presente año calendario, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que ha recomendado asignar la cuota de imprevistos.

RESUELVO:

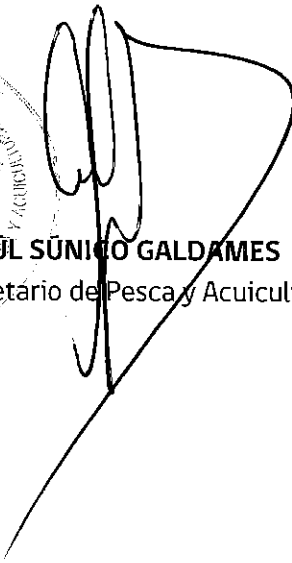
1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3621 de 2015, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, en las ÁREAS NORTE 1 y SUR de la VII Región, en el sentido de señalar que la cuota asignada a las siguientes embarcaciones artesanales se incrementará en los montos que en cada caso se indica:

- a) Embarcación CALIPSO II, RPA 962828: 0,744 toneladas
- b) Embarcación EL RAUL I, RPA 959324: 0,743 toneladas
- c) Embarcación RAÚL ALEXANDER I, RPA 960895: 0,533 toneladas

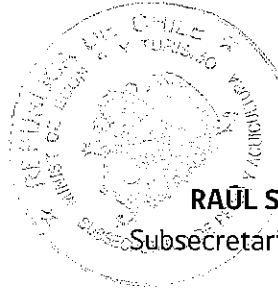
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGP/JFA

